hidalguia leybas

De eso mesmo s.

En la villa de [illegible] miercoles diez e siete dias del mes de desiembre año del nasçimiento del nuestro
señor Ihesu Xpo de mill e quatro çientos e sesenta años este dia estando juntos en concejo en
la plaça e lonja de la dicha villa los honrrados Juan de Alburquerque alcayde de la [illegible] Juan [illegible]
de [illegible] mayor [illegible] Fernandes de Pinero, Juan [illegible] Gonçales [illegible] Fesal [illegible]
[illegible] Regidores en presençia de mi [illegible] Gonçales de Santa Estevan escrivano de nuestro señor el Rey
[illegible] notario publico en la [illegible] e en todos los sus reynos e señorios e escrivano del dicho concejo
[illegible] e de los testigos de [illegible] sus nobres [illegible] parescio y presente Pedro de Leyva vesino que dixo ser de la
villa de Priego del señor e noble cavallero don Diego Furtado de Mendoça e presento e leer e publicar [illegible]
mi dicho escrivano [illegible] de mandamiento signado de escrivano publico del dicho Diego Furtado [illegible]
[illegible] de fidalgo [illegible] Alfonso de Leyva su padre de [illegible] que dios aya vesino que avia sido desta dicha
villa [illegible] escrivano [illegible] del signo de Alfonso Gomes de Carvallo notario que fue
en esta dicha villa e escrivano del dicho concejo e sellada con sello del dicho concejo en cera blanca [illegible]
unas cantas de seda [illegible] al tenor de los quales uno en pos del otro es el siguiente [illegible]
[illegible] de una carta e mandamiento del noble cavallero señor nuestro señor Diego Furtado de Mendoça señor
[illegible] de la villa de Priego [illegible] en papel [illegible] de su nobre al tenor de la qual es este que se sigue [illegible] yo die
[illegible] Furtado de Mendoça señor de la villa de Priego [illegible] todos los debates que son entre el concejo de la dicha villa
e otras ciertas personas que son vesinos e moradores de la dicha villa sobre [illegible] los dichos personas
que son fijos dalgo e el dicho concejo [illegible] que son fidalgos [illegible] por [illegible] de mi [illegible] e por [illegible]
[illegible] a los sobre dichos [illegible] de las dichas personas que dixese ser fidalgo que lo prueve en todo
el año de sesenta años [illegible] en la dicha villa de Priego por [illegible] para la dicha provincia yo no [illegible]
[illegible] la dicha provincia [illegible] del dicho termino del dicho año de sesenta primo [illegible]
las dichas personas [illegible] dellos cavallos que valen tres mill [illegible] en tiempo de paz [illegible]
[illegible] e [illegible] de la [illegible] que [illegible] los [illegible] fijos dal
[illegible] e [illegible] sobre dichas las dichas personas [illegible] que [illegible] no [illegible]
[illegible] llanos [illegible] en la dicha villa [illegible] veynte e nueve dias
por el mesmo fecho [illegible] Ihesu Xpo de mill e quatro çientos e sesenta años
del mes de desiembre año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Xpo de mill e quatro
diego Furtado que fue fecho e sacado este dicho [illegible] de la dicha carta de mandamiento en la dicha villa
de Priego a veynte e dos dias del mes de otubre año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Xpo de mill e quatro
çientos e sesenta años testigos que fueron presentes al sacar deste [illegible] de la dicha carta original [illegible]
[illegible] de la dicha carta Juan Lopes de Avilla escrivano de [illegible] de nuestro señor el Rey vesino de la dicha
villa de Priego e Andres [illegible] vesino del [illegible] e [illegible] criado de Pero de Leyva [illegible]
[illegible] escrivano publico en la dicha villa de Priego [illegible] del dicho [illegible] Diego Furtado de Mendoça del
concejo del Rey nuestro señor en uno con los dichos testigos presente y fuy e estrevi este dicho dicho [illegible]
[illegible] de la dicha carta original ante los dichos testigos [illegible] e por ende fis aqui este mio [illegible]
[illegible] de verdad [illegible] a todos quantos esta presente carta testimonio
[illegible] vieren [illegible] cavallos [illegible] regidores oficiales e omes buenos de la villa de [illegible] nos vos en
[illegible] como aquellos [illegible] que en mi [illegible] honrra [illegible] fasemos vos saber que parescio ante nos Juan Alfonso
de Leyva nuestro natural vesino e morador que fue en esta dicha villa vesino que agora es de la muy noble abdad de
[illegible] fijo legitimo de Pero Gonçales de Leyva de [illegible] que dios perdone e nos dixo que por quanto el poco tiempo avia era
[illegible] de esta dicha villa [illegible] de la dicha abdad de [illegible] como [illegible] es escudero e ome fijo dalgo no
[illegible] de padre e ahuelo [illegible] de solar conoscido [illegible] que por no ser conoscido que lo no [illegible]
[illegible] de la dicha abdad de [illegible] donde [illegible] e [illegible] de escudero e ome fijo dalgo no
[illegible] por tal como [illegible] la honrra [illegible] pechos e tributos de que los fijos dalgo son [illegible]
[illegible] de solar conoscido [illegible] que le pedia algunos pechos [illegible] que pues a nos era e es cierto e notorio e publico e manifiesto
[illegible] son [illegible] pagar [illegible] e que pues a nos era e es cierto e notorio e publico e manifiesto
en esta dicha villa a todos los vesinos e moradores della [illegible] nos pedia que le mandasemos dar una carta testimonio
[illegible] por tal como
[illegible] en la dicha [illegible] por que fuese avido e tenido e conoscido [illegible] que fuese [illegible] por tal como
[illegible] e libertad que le pertenesçia como escudero e ome fijo dalgo notorio
[illegible] de solar conoscido [illegible] dicho [illegible] e conoscido por nos al dicho concejo [illegible] justa [illegible]
[illegible] el fecho [illegible] es dicho e relatado [illegible] es notorio e publico e cierto e manifiesto en esta dicha
villa [illegible] al dicho concejo [illegible] e moradores della [illegible] mandamos le dar la presente carta de testimonio [illegible]
[illegible] dicho por la qual vos [illegible] testimonio [illegible] a todos [illegible] de vos ante [illegible]
[illegible] fuere [illegible] que el dicho Juan Alfonso de Leyva es escudero e fijo legitimo del dicho Pero Gonçales de Leyva
fijo legitimo que el dicho Pero Gonçales fue de otro Juan Alfonso de Leyva ahuelo deste dicho Juan Alfonso de Leyva
el qual dicho Juan Alfonso su ahuelo fue [illegible] fijo legitimo de otro Juan Alfonso de Leyva que fue [illegible]
[illegible] ahuelo [illegible] deste dicho Juan Alfonso de Leyva los quales dichos sus padre e ahuelo [illegible]
e el dicho Juan Alfonso de Leyva fueron e son escuderos e [illegible] naturales desta dicha villa e omes fijos dal
go notorios de padres e ahuelos [illegible] por linaje conoscidos [illegible] de fecha e solar conoscido [illegible]